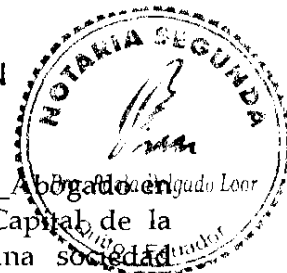


PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION



Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, **LABORATORIOS SAVAL S.A.** una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A. , constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010 ; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de

Dr
F1



Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se registrará por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

FERNANDO CORVALÁN R.

Gerente General

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPRECE

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 153760

Usario certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus relaciones el señor:

M. Reyes

rtida arancelaria: 15.7

rechos cobrados US \$: 50

ntiago, 09. Sept 2010

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

Stgo. 09 SEP 2010

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARNAL
NOTARIO PÚBLICO

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor *M. Reyes*



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D

FACTURA N° 58317

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en antecedente, es EL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 21/enero/2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de *M. Reyes*

Santiago 09 SEP 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones



Válido
para el
Bienio 1955 - 56

\$ 10.-
Diez Pesos



Nº 3019

Extracto de
los Estatutos
de

"Laboratorios
Nicolich So-
ciedad Anóni-
ma"

Reg. 37847

Reforma

Por escritura de 3 de
Julio último, ante
el notario don Ber-
nabé Chedwick, ins-
crita a fs. 6492 con el
Nº. 3903 se reforma-
ron los estatutos del
centro. Se aumentó el
capital social a \$
400.000. Santiago, 27
de Octubre de 1957.

Tratado

Santiago, Octubre catorce de mil no-
vecientos cincuenta y cinco. Don
Fernando Lagos Diaz, me ha pre-
sentado para su inscripción lo
siguiente: Según consta de escri-
tura pública otorgada con fecha
ocho de Marzo de mil novecien-
tos cincuenta y cinco, ante el No-
tario de Santiago don Enrique Ro-
driguez Merino, suplente del títu-
lar don Ernesto Almaraz, Gun-
dian, modificada por escritura
de siete de Julio de mil nove-
cientos cincuenta y cinco, otorga-
da ante el mismo funcionario,
se constituyó la sociedad Anó-
nima denominada "Laborato-
rios Nicolich Sociedad Anóni-
ma". En la escritura social
se han suscrito todas las ac-
ciones en que se divide el capi-
tal de la sociedad. La Socie-
dad tiene por objeto, la produc-
ción, elaboración, compra-venta,
importación, exportación de pro-
ductos químicos farmacéuti-
cos, biológicos, antitélicos, espe-
cialidades farmacéuticas y demás e-
lementos y preparados medici-
nales; de accesorios para farme-

El extracto de lo
estatutos con 9
re-fractos 2
centos fue a fs
do for. Dto
punto 70808.
Fecha veintitis
de Agosto últi
según consta
la inscripción
siguiente. Sa-
tiago, 14 Octo-
bre 1957 =

El extracto de
centro fue fue
cado en el De-
rre Oficial Nº.
23257 de fs
26 de Septien-
último. San-
go, 14 Octubre
1955

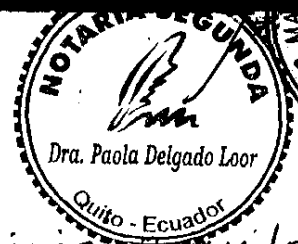
Reforma
Por escritura de
Marzo último
ante el Notar-
don Germán C
wick inscrita
5113 Nº 2718.
formaron los e-
tutos de la del.
aumentándose
capital a \$100.00
Santiago, 3 de
bre de 1957.



Reforma. cias, de productos químicos, de pro-
ductos de perfumería y tocador;
Por escritura de 25 de octubre de 1961, ante
el notario don Andrés Chadwick, insin-
a f. 135 con el N.º 69
se reformaron los estatutos de la Sociedad con los rubros mencionados.
El domicilio de la Sociedad es
la ciudad de Santiago y su du-
ración será de cincuenta años,
"a contar desde la fecha de la
escritura social". El capital de
la Sociedad es la suma de
Cincuenta millones de pesos divi-

Reforma dido en cincuenta mil acciones
nominativas de mil pesos ca-
da una y se entera y paga en
la siguiente forma: 1.º Con Cin-
ta millones cuarenta mil pesos
pagados al contado en dinero efec-
tivo. 2.º Con Doce millones ochenta
y tres pesos cincuenta
y tres centavos que se fagan con
el aporte en propiedad que hace
don Francisco Saval del Activo
y Pasivo de los laboratorios Nico-
lichi. La Sociedad Anónima
se hará cargo de todas las opera-
ciones del laboratorio realizadas

La escritura de 29 de mayo último, ante la cual se entera y paga en el notario don Andrés Chadwick, insin- a f. 135 con el N.º 69 se reformaron los estatutos de la Sociedad con los rubros mencionados. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago y su duración será de cincuenta años, "a contar desde la fecha de la escritura social". El capital de la Sociedad es la suma de Cincuenta millones de pesos dividido en cincuenta mil acciones nominativas de mil pesos cada una y se entera y paga en la siguiente forma: 1.º Con Cincuenta millones cuarenta mil pesos pagados al contado en dinero efectivo. 2.º Con Doce millones ochenta y tres pesos cincuenta y tres centavos que se fagan con el aporte en propiedad que hace don Francisco Saval del Activo y Pasivo de los laboratorios Nico-lichi. La Sociedad Anónima se hará cargo de todas las operaciones del laboratorio realizadas



Mandato

Por escritura de 28 Junio 1976 ante el notario don Sergio Rodríguez García, inscrito a f. 5051. N. 2890 se otorgó un mandato a don Emilio Saval Prados Santiago, 7 Julio de 1976.

En

Reforma

Por escritura de 10 Junio 1976, modificada por la de 22 de Julio 1976, ambas en la notaría de don Sergio Rodríguez García, inscrito a f. 8142 N. 4670, se reformaron los estatutos del cen. y se aumentó el capital social a \$ 16.000.000. El 4 Octubre 1976 con ella se eligieron anualmente,

la Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de cinco miembros, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Cada Director deberá constituir una garantía en favor de la Sociedad consistente en prendas sobre diez acciones de ella, a diez mil pesos en dinero efectivo o en folija de garantía. La remuneración de cada Director será de mil pesos por cada sesión a que asista, la que no excederá de dos mil pesos mensuales. Además el Directorio en conjunto, será remunerado con una participación equivalente al cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales de la Sociedad, que se distribuirán entre sus miembros a proporción de las sesiones a que hayan asistido, correspondiéndole en todo caso al Presidente el dos por ciento. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará dentro de los meses de Febrero o Marzo de cada año. En ella se elegirán anualmente,

mandato por escritura de 21 de marzo de 1980 ante el notario don Carlos Carvajal Esobar, inscrita a f. 47 21 N. 212, se otorgó poder amplio a don Carlos Esobar, para laxar en los términos que se indican en la escritura y se revocan mandatos anteriores Santiago, 10 de Abril de 1980.

\$ 10.-

Diez Pesos

con posterioridad a la fecha del Balance de aporte mencionado.

3º Con Dos millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos dos pesos cuarenta y siete pesos, que se pagarán en dinero efectivo dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la Sociedad.

4º Con Diez millones de pesos que se pagarán dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la Sociedad, en dinero efectivo, o me-

diante el aporte de mercaderías o maquinarias debidamente avaluadas por peritajes revisados por esta Superintendencia.

5º Con Diecinueve millones novecientos ochenta mil pesos que se pagarán dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha del Decreto Supremo que autorice la existencia de la Sociedad, en dinero efectivo, o mediante el aporte de mercaderías o maquinarias debidamente avaluadas por peritajes revisados por esta Superintendencia.

Reforma

Por escritura de fecha 22 de febrero del 1908. Ante el Notario don Claudio Illanes Ruiz, según la de don Sergio Rodríguez G. inscrita a 25 de febrero de 1908. Se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó el capital a \$ 2.200.000. Santiago, 16 de agosto de 1908.

Reforma

Por escritura de fecha 18 de febrero de 1971. Ante el Notario don Luis Sagasti R. según la de don Sergio Rodríguez G. inscrita a 2 de marzo de 1971. Se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó el capital a \$ 9.000.000. Santiago, 14 de septiembre de 1971.



dos Inspectores de Cuentas y dos suplentes, con facultades reglamentarias, - En Junta General Extraordinaria de Accionistas podrá tratarse de la reforma de los estatutos, de la disolución anticipada de la Sociedad y de la venta de su Activo y Pasivo. - En las Juntas Generales cada acción da derecho a un voto. - Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará un Balance de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas que arroje el Balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, cuyo monto será igual a un veinte por ciento del capital social; b) A fondos especiales hasta el máximo permitido por la ley; c) El saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas a proporción de sus acciones. - La Sociedad se disolverá por expiración del plazo de su duración, por pérdida del cinco por ciento del capital social y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria. - La liquidación de

Ratification of
deeds

Con escritura a fecha 28 junio de 1984 ante el notario Arturo Carraz G. inscrita a f. 4204 n.º 5060 se ratificaron los mandatos generales conferidos a don Efraim Sarral P. por escritura de 26 junio de 1976 y el de don Ramon Cobarr las para escritura de 21 marzo 1980. Se adelantó además la inscripción inscrita a f. 4721 n.º 2122 de 1984 por el sentido que se lo se negociando los mandatos conferidos con anterioridad a la fecha de dicha escritura y que no

La Sociedad estará a cargo de una Comisión liquidadora compuesta de tres miembros. En el silencio de los estatutos regirán los preceptos legales y reglamentarios vigentes. Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Santiago, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco - Mario Lizaso, J. Julio Chana Cariola. - Superintendente. Enmendado: fer. furtheria. desde. vale. *[Signature]*

Verdundelike auctoriteit
al margin. loutige
3 juli 1984-

~~Dr. J. S. 800~~

Quito, a

Santiago 12 OCT 2010

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

U.S. COURT 2
JUAN JOSE LAMAR CASTILLO
Jefe de Legaciones
12 OCT 2010

COMUNICACIÓN DEL COMANDO
Santiago - Chile
Acreditación: 1701/10
Se resuelve declarar que el Sr. Juan Carlos Rodríguez
es propietario de la casa N. 7 que se encuentra en la
calle de la Paz al 1000.
Q. Puma
Partida de venta de la N. 7
Derechos de venta de la N. 7
Santiago, 12 Oct 2010

